

09

**ESTUDIO DOCTRINARIO**

**DEL DESEMPLEO, EL EFECTO SOCIO-JURÍDICO DE POLÍTICA  
PÚBLICA QUE VULNERA EL DERECHO AL TRABAJO EN  
PANDEMIA POR COVID-19**

# ESTUDIO DOCTRINARIO

DEL DESEMPLEO, EL EFECTO SOCIO-JURÍDICO DE POLÍTICA PÚBLICA QUE VULNERA EL DERECHO AL TRABAJO EN PANDEMIA POR COVID-19

## DOCTRINAL STUDY OF UNEMPLOYMENT, THE SOCIO-LEGAL EFFECT OF PUBLIC POLICY THAT VIOLATES THE RIGHT TO WORK IN THE COVID-19 PANDEMIC

Yustin Guillermo Reyes-Moreno<sup>1</sup>

E-mail: [yreyes2@utmachala.edu.ec](mailto:yreyes2@utmachala.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2814-4159>

Nathaly Elizabeth Morocho-Bustamante<sup>1</sup>

E-mail: [nmorocho5@utmachala.edu.ec](mailto:nmorocho5@utmachala.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6282-0416>

Guido Miguel Ramírez-López<sup>1</sup>

E-mail: [gramirez@utmachala.edu.ec](mailto:gramirez@utmachala.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9801-1888>

<sup>1</sup> Universidad Técnica de Machala. Ecuador.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Reyes-Moreno, Y. G., Morocho-Bustamante, N. E., & Ramírez-López, G. M. (2024). Estudio doctrinario del desempleo, el efecto socio-jurídico de política pública que vulnera el derecho al trabajo en pandemia por COVID-19. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(1), 88-97.

### RESUMEN

La investigación presentada aborda las consecuencias derivadas de la política pública implementada durante la pandemia del COVID-19. La preocupación nace en la necesidad de aportar elementos a fin de encontrar una forma efectiva de tratar el desempleo, misma que debería hacerse desde una perspectiva jurídica donde se logren repensar las políticas públicas con miras a fomentar la recuperación económica y la transformación de los modelos de desarrollo de las cuales en consecuencia se pueda generar plazas de trabajo y a su vez disminuir las tasas de desempleo. Se aplicó el método de investigación documental de tipo bibliográfica, se realizaron análisis de la doctrina y normativa legal, en especial de políticas públicas centradas en la materia de estudio y como técnica el uso de datos secundarios.

### Palabras clave:

Derecho laboral, desempleo, políticas públicas, pandemia, trabajo.

### ABSTRACT

The research presented addresses the consequences derived from the public policy implemented during the COVID-19 pandemic. The concern arises from the need to provide elements in order to find an effective way to treat unemployment, which should be done from a legal perspective where it is possible to rethink public policies with a view to promoting economic recovery and the transformation of development models, which can consequently generate jobs and, in turn, reduce unemployment rates. The documentary research method of the bibliographic type was applied, analysis of the doctrine and legal regulations were carried out, especially public policies focused on the subject of study and as a technique the use of secondary data.

### Keywords:

Labor law, unemployment, public policies, pandemic, work.

## INTRODUCCIÓN

Miles de personas alrededor del mundo se encuentran en situación de desempleo, enfrentando duramente este enemigo que pone en peligro la situación económica de un país y deteriora la correcta garantía de los derechos que todo Estado promete. Es difícil hablar de desempleo sin considerar que es un fenómeno que afecta a las personas, de forma individual y colectiva, de más de una forma; siendo así, es preciso distinguir que tiene consecuencias a nivel económico, social, cultural, emocional, entre otras. No obstante, en este trabajo el foco central serán aquellos aspectos relacionados con el derecho, pero se repasará también de forma breve los antes mencionados.

Durante la pandemia por COVID-19, el desempleo tuvo un indescrutable ascenso, en donde a fines del 2020 según el Fondo Monetario Internacional, la producción mundial cayó un 3,3% y el empleo un 8,8%, siendo Latinoamérica la región que sufrió más afectaciones por este acontecimiento, teniendo así la responsabilidad de implementar políticas económicas que se adapten a las variables reales de la situación financiera que se vivía (Baquero Beltrán & Villamil, 2022).

De tal forma que nadie podría describir a la pandemia como una amenaza de poca magnitud, ya que la mayoría de personas han salido afectadas económicamente por la misma. En el estudio de Argyriades (2020), se señala que el accionar de los Estados se direccionó principalmente en la conservación de la riqueza, haciendo que las personas privilegiadas sean capaces de soportar el peso de este desbalance económico, y dando un trato desigual a las demás.

Asimismo, dentro del marco nacional se puede encontrar el trabajo de Becerra-Sarmiento et al. (2021), donde se concluyó que los derechos de los trabajadores fueron los principales afectados durante la pandemia, dejando entrever que las personas con un estatus social más alto conservaban su trabajo, mientras las personas de nivel más bajo lo perdían; sumando también factores como la deserción escolar, poca experiencia de los jóvenes, entre otros.

Cuando se habla de desempleo como un problema social, se expone que un alto nivel en la tasa de desempleo tiene una repercusión negativa en las personas, por lo que combatir el desempleo va mucho más allá que dar trabajo a las personas, consiste en analizar la realidad social de un Estado y proveerla de soluciones eficaces que se adapten a las necesidades de la población.

Por ejemplo, analizar la realidad social del Ecuador implica considerar que, durante esta pandemia, la mayoría de las personas desempleadas han sido mujeres, y que otra forma de afectación, además del desempleo, ha sido la disminución de las condiciones laborales y los beneficios de ley que le corresponden a todos los trabajadores (Arévalo Ávila, Reascos Tapla, & Pérez Manosalvas, 2021).

Es aquí donde nace la preocupación por encontrar una forma efectiva de tratar el desempleo, misma que debería hacerse desde una perspectiva jurídica donde se logren repensar las políticas públicas con miras a fomentar la recuperación económica y la transformación de los modelos de desarrollo de las cuales en consecuencia se pueda generar plazas de trabajo y a su vez disminuir las tasas de desempleo. Es por ello que en el presente trabajo se analizó las consecuencias derivadas de la política pública implementada durante la pandemia del COVID-19.

## METODOLOGÍA

Se empleó el método de investigación documental de tipo bibliográfica, que reunió información que permitió el análisis de la problemática desde una perspectiva de derecho. En este orden se realizaron análisis de la doctrina y normativa legal, en especial de políticas públicas centradas en la materia de estudio y como técnica el uso de datos secundarios, que como explica Bastis Consultores (2020), se da cuando se utilizan datos estadísticos ya existentes, y que se muestran en diversas fuentes, que permite una investigación más precisa; de las cuales en el trabajo se toman fuentes oficiales como lo son el Instituto Nacional de Investigación y Censos y el Ministerio de Trabajo, así como otras investigaciones previas.

## DESARROLLO

El trabajo es una actividad que realiza el ser humano desde mucho tiempo atrás; sin embargo, no siempre ha tenido la relevancia que tiene hoy en día. Cabrera Pérez & Rodríguez Barrios (2021), mencionan que el término trabajo proviene del latín *tripaliare* y que en la antigüedad hacía referencia a un instrumento para azotar a los esclavos en el tiempo en que existía el Imperio Romano, pero que este significado ha evolucionado hasta conceptualizarse como aquellas actividades mediante las cuales las personas pueden recibir un salario, y que esto no fue posible sino con la aparición del capitalismo y con la abolición de la esclavitud.

Por su parte, Cristancho Giraldo (2022), concuerda que, en la sociedad antigua existía un desprecio por el trabajo, donde a pesar de ser actividades necesarias y productivas, eran consideradas como no deseables debido a que era ejercida por los esclavos y los campesinos, pero resalta además que dicha visión ha tenido un cambio en la época Moderna, y pasó a ser visto como algo fundamental para todas las personas, además de ser considerado como algo valioso para la sociedad.

En un inicio, al no existir una preocupación real por el trabajo, tampoco existía una preocupación por reconocer condiciones óptimas para poder trabajar, ya que estas actividades no generaban un interés en la clase privilegiada donde se encontraban los legisladores de aquella época, entonces descuidaban su deber de regular las

actividades de la sociedad y se centraban en regular otras cuestiones que para ellos tenían una mayor relevancia.

En la actualidad el trabajo permite la subsistencia; no obstante, en aquella época la subsistencia era determinada en relación al estrato social en donde uno nacía sin tener una opción real para poder progresar en la gran mayoría de los casos, por lo que, aunque existiera inconformidad con aquellos que se encontraban en los eslabones inferiores de la pirámide jerárquica, sus requerimientos no eran escuchados.

La visión del trabajo ha sido producto de una evolución considerable, en donde en la antigüedad la relación era “esclavizador-esclavo”, en la edad media pasó a ser la de “señor-siervo”, hasta que en la edad media existió un cambio que daría nacimiento a familias comerciantes que vivían de producción artesanal, en manos de una sociedad donde primaba el comercio, y fue así hasta la llegada de la Revolución Industrial, donde se logró agilizar el proceso de producción y manufactura, y se obligó a las personas a que ofrezcan su trabajo como moneda de cambio, dando origen así al concepto de trabajo que tenemos en la actualidad.

Asimismo es conveniente hablar sobre los orígenes del derecho al trabajo, donde se puede apreciar la investigación de Seco (2020), en la cual se establece que el derecho laboral nació con el fin de ser un medio de protección de la clase trabajadora, en el que tuvo que desprenderse del derecho civil por ser una normativa que trataba a las relaciones laborales como una simple relación individual, a pesar de que los empleadores tenían ventaja de imponer las reglas que se les apeteciera, por lo que se dio nacimiento a esta rama jurídica que buscaba equilibrio en esta relación y trajo consigo la imposición de normas mínimas que todo empleador debía cumplir de forma obligatoria y sancionaba su actuar. Así mismo, el autor destaca que esto dio nacimiento al principio de protección que guiaba la normativa del derecho laboral.

Lo que permite reafirmar que, cuando comenzó a reconocerse al trabajo como un deber social y establecerse como base de la economía, comenzó a tener una importancia también en el derecho y dio pie al nacimiento del derecho laboral como rama jurídica que buscaba la protección de los derechos, libertades y reconocimiento de la dignidad de los trabajadores, quienes tenían un rol al que se sometían por necesidad y aceptaban tratos injustos a cambio de conservar un empleo y tener sustento económico que les proporcione alimentación, vestimenta, salud, entre otros.

Del nacimiento de esta rama jurídica, Guaman Hernández & Stoessel (2022), mencionan que *“la configuración de las normas laborales... tuvo tres características fundamentales: un fuerte reconocimiento de derechos de igualdad y bienestar (redistribución de la riqueza), la participación de las clases populares en la toma de decisiones*

*políticas (redistribución del poder) y el establecimiento de mecanismos de solución pacífica de los conflictos entre capital y trabajo”*. (p. 216)

Entonces se puede afirmar que la regulación de los derechos laborales está ligada no solo a buscar un balance en las relaciones laborales, sino también a buscar un balance económico y político, donde la participación de los trabajadores es mover la economía con actividades productivas, y la del Estado es buscar una protección para los derechos de esta clase.

Al hacer referencia al derecho al trabajo, se hace énfasis en que las personas deben tener la oportunidad de acceder a un empleo que les permita la subsistencia, pero también a que este empleo se ejerza en reconocimiento de su dignidad como trabajadores. De tal forma que, con el nacimiento de los Derechos Humanos, se dio reconocimiento también a este derecho tan necesario, plasmándolo así en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas, 1948), donde la normativa reconoce que el derecho al trabajo deberá comprender la elección del trabajo en condiciones óptimas, protección contra el desempleo, remuneración equitativa y satisfactoria que garanticen la dignidad de los trabajadores, entre otros (artículo 28).

De ahí se sigue que los Estados deban mantener un compromiso para garantizar el derecho al trabajo, como derecho fundamental de las personas. Así, la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), en su capítulo sexto, sección tercera, se manifieste con respecto al trabajo y a la retribución, donde es preciso hacer hincapié que se menciona que el Estado tendrá el compromiso, entre otras cosas, a impulsar el empleo pleno y la eliminación del desempleo (artículo 326, numeral 1); y, a otorgar a los trabajadores una remuneración, que por lo menos cubra las necesidades básicas (artículo 328), dando paso así a la implementación del Salario Básico Unificado del Trabajador en General, que se revisa anualmente para establecer un salario mínimo para los trabajadores.

De tal manera que es posible apreciar cierto grado de compromiso por parte del Estado en otorgar derechos laborales desde la Constitución como norma suprema que reconoce los derechos fundamentales de las personas, donde se plasma como uno de los fines, la eliminación del desempleo y la búsqueda de trabajo en óptimas condiciones, de tal forma que se permita la subsistencia de las personas en una sociedad que lucha contra la desigualdad de condiciones.

Se puede establecer así que el derecho al trabajo es un derecho fundamental que recae directamente en la posibilidad de tener un estilo de vida pleno para cada persona y que ayuda en la estabilidad a nivel social y económica de un país donde es necesario que exista una regulación jurídica que asegure que todas las personas

tienen derecho al trabajo y que todo trabajo será regulado de tal forma que exista dignidad en las relaciones laborales (Llerena-Miranda & Molina-Torres, 2022).

De forma más específica es posible detallar que en el Ecuador el derecho al trabajo se encuentra regulado por el Código del Trabajo (Ecuador. Congreso Nacional, 2005), quien está a cargo de regular la relación entre el trabajador y el empleador y define al trabajo no solo como un derecho que tienen todas y cada una de las personas, sino que lo establece como un deber social, es decir una obligación, que se encuentra sujeto a los principios establecidos en la Constitución, así como otras leyes (artículo 2).

Por su parte, la doctrina establece principios que hacen posible la aplicación del derecho al trabajo, de los cuales se han recogido los más precisos para efecto de esta investigación, en cumplimiento de los objetivos planteados y con el fin de determinar la importancia de las políticas públicas en la erradicación del desempleo, mismos que se detallan a continuación:

### Principio protector

Este principio busca que se proteja de forma prioritaria los derechos de los trabajadores frente a los derechos de los empleadores, lo que se traduce en buscar un balance que garantice iguales condiciones en las relaciones laborales y buscar una forma óptima de la protección del capital y la economía de un Estado; responsabilidad que cae directamente en los legisladores, quienes tienen la potestad de crear normas que regulen el comportamiento de las personas que forman parte de la sociedad. (Agnelli Faggioli & García, 2020)

Irureta Uriarte (2021), refiere que es este principio el que logra el reconocimiento de la dignidad de los trabajadores, donde se vela por condiciones laborales justas; concluye además que este principio no tiene como finalidad invertir la desigualdad ni irse contra los empleadores mediante una protección de derechos unilaterales que vele por los intereses exclusivos de los trabajadores sino que busca frenar el desequilibrio estructural en las relaciones laborales.

Este principio es primordial dentro del derecho laboral, ya que de aquí nacen los demás, donde podemos encontrar el indubio pro operario, principio de irrenunciabilidad de los derechos, principio de intangibilidad, que desde una perspectiva legislativa ayudan como soporte constitucional a las necesidades de los trabajadores por ser el eslabón más débil dentro de las relaciones laborales que este pueda adquirir, y le garantiza el respeto de su dignidad y libertades fundamentales.

Mencionan Vinueza Ochoa et al. (2021), que *“el principio de intangibilidad significa la prohibición al poder público de desconocer a través de leyes posteriores los derechos de los que gozan los trabajadores, lo que implica que un*

*legislador no puede mediante una nueva ley desmejorar las condiciones y prestaciones a favor de estos”* (p. 4)

Es decir que, el derecho al trabajo es intangible en la medida en que nadie puede despojar de este derecho a las personas; por lo que se le otorga importancia y deja ver que este es un derecho fundamental de los ciudadanos. Algo que en la normativa ecuatoriana se introduce en la constitución política de 1978 (Rosales Quichimbo et al., 2019)

Es gracias a este principio que se vela por que no existan arbitrariedades por parte de los legisladores y considere al derecho al trabajo como base fundamental de la sociedad, estableciendo una norma justa que equipare las diferencias sustanciales entre los roles que tiene un empleador y un trabajador, al mismo tiempo que otorga seguridad jurídica para que los trabajadores sepan que no se pueden vulnerar sus derechos con tanta facilidad.

De esto se sigue que la Constitución del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) reconozca que *“los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario”* (artículo 326, numeral 2). Lo que permite positivizar normas adecuadas a las necesidades de los trabajadores.

### Principio de irrenunciabilidad

Este principio no tiene que ver con la renuncia del trabajador a su área de trabajo, si no a que este no podrá renunciar a los derechos que como trabajador le corresponden, y a más de ser aplicable en derecho laboral, realmente es aplicable en todos los derechos y principios establecidos en la Constitución (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), que reconoce que *“son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía”* (artículo 11, numeral 6).

Este principio vela por que los acuerdos a los que llegue el trabajador y el empleador no permitan que exista una renuncia de los derechos laborales; no obstante, sí pueden ser objetos de transacción.

A su vez, su aplicación también se ve reflejada en el Código del Trabajo (Ecuador. Congreso Nacional, 2005), que establece que los trabajadores tienen derechos irrenunciables y que en caso de que existiera alguna estipulación que sea contraria a esta disposición, esa estipulación será considerada como nula. (artículo 4)

Es gracias a este principio que se logra un reconocimiento pleno de los derechos, ya que se vela porque las personas no puedan ser presionadas por algún motivo a que renuncien a sus derechos, reconociendo así su dignidad como personas y previene situaciones de abuso laboral.

### Principio de continuidad de la relación laboral

Como lo dice el nombre, este principio busca que exista una relación laboral continuada, es decir de forma

indefinida, que no permita que los trabajadores queden desempleados como producto de la arbitrariedad de los empleadores, si no que les otorga la garantía a las personas de que tendrán estabilidad laboral, por lo que estos solo pueden ser despedidos por cláusulas ya establecidas en la normativa (Urquiza Rodríguez & Bonilla Alarcón, 2022).

La aplicación de este principio en la normativa ecuatoriana puede verse reflejado en el Código del Trabajo que no reconoce la figura de trabajo por tiempo definido, sino que en las formas de contratación que se estipulan solo constan el contrato por tiempo indefinido, contrato ocasional, contrato eventual, entre otras, con el fin de asegurar a las personas un empleo donde tengan estabilidad y seguridad social.

La importancia de la continuidad de la relación laboral recae en que el ser humano vive en la búsqueda constante por su supervivencia, de tal forma que, si se les otorga estabilidad laboral, cada una de las personas podrá tener una vida más tranquila y sin el miedo constante de tener que buscar un empleo cada cierto tiempo, ya que esto afectaría su dignidad como personas.

### Contexto del desempleo como fenómeno multifactorial

El desempleo no solo es un fenómeno social con repercusiones individuales que afectan la vida de las personas, sino también es una problemática que afecta directamente a la aplicación del derecho dentro de un Estado, algo que concluye Vallejo Zamudio (2020), en su investigación donde explica que el desempleo en un rango ajustado a la economía de un país puede ser normal, pero cuando excede estos niveles trae consigo un desequilibrio político que provoca un decrecimiento en la demanda agregada y un incremento en el nivel pobreza de un Estado.

De lo anteriormente mencionado, es posible reconocer que el desempleo provoca un desbalance estructural en la sociedad mucho más grande que la violación de los derechos laborales, que es la violación de los derechos fundamentales y el desbalance socio-político que esto acarrea, por lo que se hace evidente la necesidad de establecer políticas públicas que frenen el desempleo y velen por una sociedad que tenga estabilidad en todos los aspectos.

En la investigación de Sumba-Bustamante et al. (2020), se obtuvo como resultado que la fluctuación de la tasa de desempleo se basa en las siguientes variables: 1) La existencia de seguros de desempleo que permiten frenar la ansiedad de las personas desempleadas en aceptar cualquier tipo de trabajos; 2) El establecimiento de un salario mínimo, donde a mayor sea el salario, menor es la intención de los empleadores de contratar personas jóvenes, ya que si pagan más, prefieren hacerlo a personas con más experiencia y que genera más productividad; 3) La existencia de menor participación femenina en las

actividades laborales; y, 4) El comportamiento cultural, donde de forma natural, existen sociedades que no tienen afán por la búsqueda activa de empleo.

Lo que revela que, en los primeros dos puntos el surgimiento de desempleo varía con respecto a las normas jurídicas económicas que se establecen dentro del país, el punto tercero resalta la necesidad del Estado por asegurar una igualdad de condiciones en la accesibilidad a la búsqueda de empleo, y el último que, aunque es determinado por cuestiones naturales de la sociedad, bien se podría frenar mediante el incentivo por parte del Estado en el impulso de la productividad.

Al hablar del caso ecuatoriano se ve reflejado que los problemas laborales no se estancan en la falta de empleo, sino que, además, no existen condiciones laborales plenas para el desarrollo individual de las personas, haciendo que alrededor del 60-70% de la población trabajadora, se refugie en trabajos no adecuados e informales; consecuentemente, esto provoca un decrecimiento en el compromiso social con los trabajadores que cada vez dan pie a empleos que pisotean sus derechos (Carrión Gavilanes et al., 2022).

Y es que, reconocer el derecho al trabajo no finaliza con simplemente otorgar trabajo a las personas, sino que recae en la necesidad de que establezcan condiciones laborales óptimas para los trabajadores, en un ambiente laboral donde se equilibren los roles entre los trabajadores y los empleadores, y que la retribución económica que reciban por el trabajo prestado, sea equiparable a las horas trabajadas y a las funciones que tiene cada uno; de tal forma que los trabajadores puedan solventar sus gastos con un sueldo justo.

A su vez, Guarnizo & Jumbo (2020), hacen referencia a que combatir el desempleo va de la mano con combatir la falta de educación, ya que encontraron una relación directa entre mayor desempleo en gente con menores niveles de estudio. No obstante, aseguran Castillo-Robayo & García-Estévez (2019); y Da Silva Bichara et al. (2022), que en el caso de las personas jóvenes un mayor nivel de educación no asegura encontrar empleo con mayor facilidad, sino que aquí se necesita un mayor nivel de capacitación; obteniendo como resultado que el estudio no asegura obtener más rápido un empleo, pero sí asegura obtener empleos formales.

De la misma forma es interesante también los efectos que tiene el desempleo en el medio ecuatoriano, donde es preciso señalar que con el estudio de Carrera et al. (2019), se llegó a la conclusión de que el desempleo no solo trae consigo elevados niveles de pobreza, sino que además tiene una relación directa con el aumento de la delincuencia en el Ecuador. De tal forma que combatir el desempleo y garantizar de forma eficiente el derecho al

trabajo, mejora considerablemente la situación social que vive el país, otorgando seguridad a los ciudadanos y protegiendo sus derechos.

### Desempleo y políticas públicas durante pandemia por COVID-19

La pandemia por Covid-19 fue un acontecimiento de importancia mundial, donde a causa del coronavirus SARS-CoV-2 iniciado en China en diciembre del 2019, se expandió un virus que causaba principalmente neumonía e insuficiencia respiratoria a sus huéspedes, lo que terminó porque se declarara como pandemia en marzo del 2020 (Ferrer, 2020).

Este suceso con características impredecibles ha logrado que a simple vista las personas sean concientes de las falencias del Estado ante situaciones emergentes ya que la respuesta de los países no siempre fue la más acertada. Como es el caso de Ecuador, donde se pudo observar una notable descenso en la productividad del sector empresarial, dando cabida a una serie desmedida de despidos en el país (Zavala Mejía et al., 2021).

De tal forma que se hace evidente notar una inestabilidad económica en el país, que provocó no solo la pérdida de vidas humanas por el virus, sino también la pérdida de empleos, ya que muchos se fueron a la quiebra o tuvieron que reducir sus producciones en una escala considerable, que, aunque no haya sido culpa del gobierno controlar el nacimiento de este virus, si es su responsabilidad suavizar los efectos que este podría haber tenido. Por lo que es necesario evidenciar los siguientes datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo.

Tabla 1. Indicadores de la tasa de desempleo en Ecuador de 2016 a 2020.

<b>Indicadores Nacionales (en % respecto a la PEA)</b>	<b>dic-16</b>	<b>dic-17</b>	<b>dic-18</b>	<b>dic-19</b>	<b>dic-20*</b>
Tasa de participación global	67,3	67,7	65,6	65,3	64,3
Tasa de empleo adecuado	41,2	42,3	40,6	38,8	30,8
Tasa de subempleo	19,9	19,8	16,5	17,8	22,7
Tasa de desempleo	5,2	4,6	3,7	3,8	5,0

Fuente: Ecuador. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2020).

Datos del INEC revelan que la diferencia en la tasa de desempleo entre diciembre del 2019 y diciembre del 2020, se evidencia un crecimiento de 1,2 puntos, algo que se ha disparado en comparación a las dos fechas anteriores; lo que evidencia que en definitiva existió un aumento del desempleo en Ecuador, de mano con el crecimiento del subempleo y decrecimiento del empleo adecuado.

Debido a las consecuencias que estaba acarreado esta pandemia y a razón de regular y la estabilidad económica, junto con la tasa de desempleo del país, a mediados del 2020 el Estado ecuatoriano expidió la LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, de la cual se derivan varios aspectos interesantes, de los cuales aquí se analizarán los pertinentes con relación al objeto de estudio; no sin antes contextualizarla.

Esta ley llamada comúnmente como Ley Humanitaria, fue una medida que decidió tomar el gobierno del Ecuador con el fin de reestructurar los procesos productivos que se vieron alterados ante la existencia de la pandemia mundial por Covid-19, donde el gobierno priorizó los intereses de las empresas con el fin de lograr una estabilidad monetaria y proteger las ganancias mediante un enfoque económico de régimen capitalista (Carrión Sanchez, 2021).

Es en el tercer capítulo de la Ley Humanitaria donde se fijan lineamientos con respecto a la sostenibilidad del empleo en el país y aquí hay varios aspectos que atentan a los principios que rigen el derecho laboral señalados en capítulos anteriores, de los cuales recogemos:

- Posibilidad de llegar a un acuerdo con respecto a las condiciones económicas sujetas a la relación laboral. (artículo 16)
- Obligación a los trabajadores de aceptar acuerdos cuando la mayoría de los trabajadores los han aceptado. (artículo 18, numeral 3)
- Reconocimiento del contrato de trabajo por tiempo definido, bajo la figura de contrato especial emergente. (artículo 19)
- Posibilidad de reducir la jornada laboral hasta la mitad e implementación del pago por hora trabajada. (artículo 20)
- Implemento del seguro de desempleo para aquellos que se quedaron sin trabajo durante los meses de abril, mayo, junio y julio. (artículo 22)

- Incentivo para los trabajadores del sector de la salud, señalando que tendrán nombramiento definitivo aquellos que prestaron sus servicios médicos durante la pandemia bajo contrato ocasional o nombramiento provisional. (artículo 25)
- Reconocimiento jurídico al despido por caso fortuito y fuerza mayor (Disposición Interpretativa).

Es a partir de esto por lo que muchos autores señalan a la Ley Humanitaria como la causante de considerables violaciones al derecho al trabajo y a los derechos de los trabajadores. Tomando como ejemplo el estudio de Vinueza et al. (2021), quien llega a la conclusión de que la aplicación de esta ley vulnera el principio de intangibilidad que debe ser primordial en el reconocimiento del derecho al trabajo, lo que denota una aplicación inconstitucional por atacar de forma directa e injustificada el ejercicio pleno de los derechos laborales reconocidos en la constitución del Ecuador.

En correlación a este estudio, se encuentra el de Campoverde Paladines (2022), quien obtuvo como resultados del análisis de esta ley, que existió una vulneración a los principios laborales de irrenunciabilidad e intangibilidad al imponer a los trabajadores a acatar una normativa que perjudica sus derechos y hacía más notorio la diferencia de poder entre los trabajadores y los empleadores.

Es necesario recordar que la irrenunciabilidad reconoce el derecho de que no se pueden renunciar a los derechos laborales, pero sí se puede determinar su valor en dinero, por lo que, si bien una transacción de estos es posible, vemos reflejado en el trabajo de Garcés Proaño (2022), que existe inconstitucionalidad en estos acuerdos conciliatorios, ya que los jueces solo deben aceptarlo sin llegar a conocer el fondo de la transacción.

A pesar de que la aplicación de esta ley velaba por la estabilidad económica, dejó de lado los derechos de los trabajos y trajo consigo errores de forma que no justificaron su aplicación en la sociedad ecuatoriana y que vulneró el principio de continuidad a la relación laboral debido a la existencia de despidos injustificados que se escudaron tras la figura de despido por fuerza mayor, así también en el sector de la salud no cumplió con brindar el nombramiento definitivo a quienes prestaron sus servicios durante pandemia (Urquiza Rodríguez & Bonilla Alarcón, 2022).

No obstante, es conveniente evidenciar la tasa de crecimiento o decrecimiento del desempleo que existió a partir de la aplicación, por lo que a continuación se mostrará una gráfica a cargo del Ministerio de Trabajo que permite analizar la terminación de contrato de trabajo que existió desde la aplicación de esta ley.



Figura 1. Contratos de trabajo vigentes desde enero a noviembre en Ecuador.

Fuente: Acosta Jaramillo (2022).

Lo que permite inducir que efectivamente existió un freno brusco en la tasa de desempleo al tiempo en que se implementó la medida, lo que revela que la norma anunciada tuvo cierto grado de efectividad en este factor, a pesar de que su aplicación trajo consigo la vulneración de derechos laborales. En correlación con el estudio de Acosta Jaramillo (2022), quien obtuvo como resultados que la aplicación de la Ley Humanitaria a pesar de frenar los despidos arbitrarios, dio paso al aumento del subempleo.

El hecho de que se haya logrado un freno en el desempleo no es equivalente a que se haya hecho efectiva la garantía del derecho al trabajo en este país, ya que para que esta se logre, es necesario el respeto de los principios laborales, que velan por la seguridad de los trabajadores, mismos que son el motor de la economía del país y sin los cuales no se puede construir una sociedad.

Es así que, la percepción de las personas con respecto a las medidas económicas es necesarias a evaluar, ya que deja ver el verdadero resultado de las políticas públicas al ser el sector objetivo dentro de la correcta aplicación del derecho. Por lo cual, se ha analizado el estudio de Rivera (2022), donde se llega a la conclusión que alrededor del 90% de las personas no está de acuerdo con estas políticas públicas se perciben como un retroceso a los derechos de los trabajadores ya que, en palabras del autor *“se fundamentan en lo extraordinario del evento de la pandemia para justificar ciertos casos fortuitos y contratos emergentes que terminan por legitimar un proceso que reduce la protección hacia los trabajadores”*. (p. 340)

## CONCLUSIONES

Se pudo comprobar que la aprobación y puesta en vigor de la Ley Orgánica de apoyo humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del covid-19, originó afectaciones directas al derecho al trabajo y a los derechos de los trabajadores.



En este sentido se destaca la vulneración de los principios de intangibilidad e irrenunciabilidad que deben de ser primordiales en el reconocimiento del derecho al trabajo, lo que denota una aplicación inconstitucional por atacar de forma directa e injustificada el ejercicio pleno de los derechos laborales reconocidos en la Constitución del Ecuador.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta Jaramillo, D. P. (2022). Políticas Públicas implementadas en tiempos de pandemia: El impacto en la participación laboral de las mujeres ecuatorianas. *Revista estudiantil de ciencia política y políticas de la Universidad Técnica Particular de Loja*. [https://utpl.edu.ec/maestrias/sites/default/files/Art%C3%ADculo%20Diana%20Patricia%20Acosta\\_1.pdf](https://utpl.edu.ec/maestrias/sites/default/files/Art%C3%ADculo%20Diana%20Patricia%20Acosta_1.pdf)
- Agnelli Faggioli, A., & García, B. (2020). Vinculación hecho y deber social trabajo con el principio protector. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(1), 161-168.
- Arévalo Ávila, M. E., Reascos Tapla, J. V., & Pérez Manosalvas, H. S. (2021). Impacto del COVID-19 en el empleo en la ciudad de Quito. *Revista Eruditus*, 2(2), 29-41.
- Argyriades, D. (2020). Empleo: pilar esencial para la inclusión social y la democracia, algo más que un trabajo. *Revista Mercados y Negocios*, 21(42), 119-142.
- Baquero Beltrán, A., & Villamil, J. (2022). Pandemia y política económica: la política monetaria en discusión. *Revista Económica Institucional*, 24(46), 167-193.
- Bastis Consultores. (2020). *Uso de datos secundarios en la investigación*. <https://online-tesis.com/datos-secundarios-investigacion/>
- Becerra-Sarmiento, M. F., Valencia-González, E. G., & Revelo-Oña, R. E. (2021). Análisis del desempleo durante la pandemia COVID-19 y el impacto en diferentes sectores económicos del Ecuador. *Digital Publisher*, 6(3), 442-451.
- Cabrera Pérez, A. E., & Rodríguez Barrios, M. E. (2021). El trabajo: Presente, Pasado y Futuro. (Tesis para obtener licenciatura en Contabilidad y Finanzas). Universidad de la Laguna.
- Campoverde Paladines, S. E. (2022). Impacto causado en los derechos laborales del trabajador ecuatoriano, por la pandemia Covid-19. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(2), 150-158.
- Carrera, F., Govea, F., Hurtado, G., & Freire, C. (2019). Estudio Correlacional de Factores como Desempleo e Índices de Delincuencia en Ecuador. *Información Tecnológica*, 30(3), 287-249.
- Carrión Gavilánes, Á. G., Lascano Aimacaña, N. R., Mayorga Morales, T. P., & Andrade Guamán, J. F. (2022). La Política Pública frente a la Pobreza en Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC*, 7(3), 634-381.
- Carrión Sanchez, D. (2021). *Efectos de la Ley Humanitaria en la Estructura del Mercado Laboral Ecuatoriano*. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/18564.pdf>
- Castillo-Robayo, C. D., & García-Estévez, J. (2019). Desempleo Juvenil en Colombia: ¿la educación importa? *Revista Finanzas y Política Económica*, 11(1), 101-127.
- Cristancho Giraldo, L. A. (2022). El concepto de trabajo: perspectiva histórica. *Secuencia*, (112).
- Da Silva Bichara, J., Castillo Robayo, C., & Delgado, J. L. (2022). La informalidad y la duración del desempleo de los jóvenes en Latinoamérica. Especial referencia a Ecuador. *Revista de Economía Mundial*, (60), 125-149.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador. Congreso Nacional. (2005). Código del Trabajo. Registro Oficial 167. [https://www.ces.gob.ec/lo-taip/2020/Junio/Literal\\_a2/C%C3%B3digo%20del%20Trabajo.pdf](https://www.ces.gob.ec/lo-taip/2020/Junio/Literal_a2/C%C3%B3digo%20del%20Trabajo.pdf)
- Ecuador. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2020). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo Telefónica*. [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2020/Diciembre-2020/202012\\_Mercado\\_Laboral.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2020/Diciembre-2020/202012_Mercado_Laboral.pdf)
- Garcés Proaño, O. A. (2022). La irrenunciabilidad de los derechos laborales en mediación, una mirada desde la universidad ecuatoriana. *Revista Conrado*, 18(87), 151-158.
- Guaman Hernández, A., & Stoessel, S. (2022). Del derecho al trabajo digno al régimen laboral neoliberal: captura estatal y autoritarismo en el Ecuador contemporáneo. *Revista latinoamericana de derecho social*, (35), 211-238.
- Guarnizo, S., & Jumbo, F. (2020). Efecto del capital humano y crecimiento económico en el desempleo a nivel global y por grupos de países. *Revista económica*, 6(1), 49-62.
- Irureta Uriarte, P. (2021). Reglas y principios en el derecho del trabajo. Una mirada desde el derecho del trabajo chileno. *Revista latinoamericana de derecho social*, (32), 23-50.
- Llerena-Miranda, D. A., & Molina-Torres, M. V. (2022). Situación Jurídica del Trabajador y la Despersonalización del Empleador. *Revista Polo del Conocimiento*, 7(1), 214-233.

- Malagón, J. C. (2018). Análisis de los Trabajos de Grado de la Maestría en Dirección y Gestión de Instituciones Educativas entre 2014 y 2016. (Tesis de maestría). Universidad de La Sabana.
- Rivera, J. (2022). El mercado laboral ecuatoriano y los efectos del Covid-19: percepciones desde los trabajadores. *Revista investigación y desarrollo*, *16*, 324-342.
- Rosales Quichimbo, C. A., García Muñoz, S. E., & Durán Ocampo, A. R. (2019). Algunas consideraciones sobre la aplicación del Derecho Laboral. Machala, Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, *11*(4), 106-117.
- Seco, R. F. (2020). Evolución y futuro del derecho al trabajo. *Revista de estudio de Derecho Laboral y Derecho Procesal Laboral*, (2), 13-26.
- Sumba-Bustamante, R. Y., Saltos-Ruiz, G. R., Rodríguez-Suarez, C. A., & Tumbaco-Santiana, Z. L. (2020). El desempleo en el Ecuador: causas y consecuencias. *Revista Polo del Conocimiento*, *5*(10), 774-797.
- Urquiza Rodríguez, M. L., & Bonilla Alarcón, L. A. (2022). Garantías de la continuidad de la relación laboral en la emergencia sanitaria por COVID-19. *Revista científica Sociedad & Tecnología*, *5*(S1).
- Vallejo Zamudio, L. E. (2020). El desempleo en Colombia: Una aproximación. *Apuntes del Cenes*, *39*(69), 1-2.
- Vinueza Ochoa, N. V., Barcos Arias, I. F., & Arreaga Farias, G. K. (2021). La vulneración del derecho al trabajo por la reducción de la jornada laboral establecida en el artículo 20 de la Ley Humanitaria. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Políticas y Valores*, *8*.
- Zavala Mejía, S. V., Ventura Quimis, L. A., Parrales Cedeño, K. J., & Parrales Poveda, M. L. (2021). El desempleo: Factor concluyente en la emergencia sanitaria por COVID-19 en el Ecuador. *Revista Publicando*, *8*(31), 128-141.